

CLÁUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO No.202600365

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600105669 DE 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30 de junio de 2026
CONTRATO No:	202600365
CONTRATISTA:	SERCONIN S.A.S.
NIT:	900.493.592-8
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo, periféricos, licencias de software y servicio en la nube para el Sistema de información virtual catastral.
PLAZO DEL CONTRATO:	3 de junio de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$532.950.000) IVA INCLUIDO.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución desde el 3 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.
VALOR FINAL:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$532.950.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO FINAL:	30 de junio de 2026.
VALOR BASE ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$532.950.000) IVA INCLUIDO

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 1 del Contrato No.202600365, cuyo objeto es ***“Suministro, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo, periféricos, licencias de software y servicio en la nube para el Sistema de información virtual catastral”***, por la cual se amplía el plazo de ejecución desde el 3 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 6 de octubre de 2025, entre el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, se suscribió el contrato

4600105669 DE 2025, cuyo objeto reza: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y DESPLIEGUE DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN VIRTUAL CATASTRAL EN SU PRIMERA FASE”**, con plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) días sin exceder la presente vigencia y por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.400.000.000) IVA INCLUIDO, incluido gravamen a los movimientos financieros, estampilla justicia familiar, honorarios por administración e IVA.

- B. El 7 de octubre del 2025, se dio inicio en la plataforma SECOP II al contrato interadministrativo 4600105669 DE 2025.
- C. El 11 de diciembre de 2025, entre el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL** y la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, se suscribió la modificación No.1 al contrato No.4600105669 de 2025, mediante la cual:

(...) PRIMERO: Modificar la Cláusula Sexta: forma de pago, la cual quedará así:

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará el valor del contrato de la siguiente manera:

DESEMBOLSO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN realizará al inicio del contrato un desembolso único al MANDATARIO por el 100% del valor del contrato de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.400.000.000) IVA INCLUIDO. Este desembolso se efectuará previa aprobación de las pólizas requeridas, constancia de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, y presentación de la respectiva cuenta de cobro, presentación del cronograma, plan de trabajo, certificado de cuenta bancaria de destinación única y exclusiva para la administración de los recursos recibidos en virtud del contrato de mandato suscrito con el Distrito, además deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

RECURSOS A ADMINISTRAR: Dentro del desembolso único está incluida la transferencia de los recursos a administrar al MANDATARIO para la ejecución del

presente contrato, que corresponden a TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$3.110.919.934). El desembolso se realizará previa presentación de cuenta de cobro, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta designada para tal efecto durante la ejecución del contrato de mandato.

SEGUNDO: *Modificar el inciso correspondiente al PAGO DE HONORARIOS de la Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO, la cual quedarán así:*

HONORARIOS: *Dentro del desembolso único está incluida la transferencia del valor total de honorarios por concepto de administración, que corresponden DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$289.080.066) IVA incluido. El pago se efectuará mediante legalización de honorarios parciales, contra avance en la ejecución de los recursos a administrar, previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que acrediten la prestación del servicio o el recibo del bien a entera satisfacción por el Supervisor.*

El MANDATARIO se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente y diferente a la utilizada para el desembolso del RECURSO A ADMINISTRAR del contrato, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a los honorarios del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al DISTRITO acompañado de una certificación del banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria.

TERCERO: *Ampliar el plazo del contrato por CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS, esto es del 01 de enero al 30 de junio de 2026.*

D. El día 5 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **SERCONIN S.A.S.** se suscribió el contrato No.202600365 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$532.950.000) IVA INCLUIDO y plazo del presente de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

- E. El 5 de marzo de 2026, se aprobó la garantía única de cumplimiento de parte de la Unidad de Gestión jurídica de la ESU para el contrato No. 202600365.
- F. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 29 de mayo de 2026, mediante escrito radicado No.20260004792, la Supervisión del contrato No.202600365 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución desde el 3 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.
- G. En Comité de Contratación celebrado el 2 de junio de 2026, se recomendó y aprobó por parte del Comité ampliar el plazo de ejecución desde el 3 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, mediante acta No.28.
- H. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.
- I. La presente Cláusula Adicional No.1 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece **“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”**.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución del contrato No.202600365, desde el 3 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente expedidas para el contrato No.202600365, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.1 del contrato No.202600365.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 5 de 5

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los dos (2) días del mes de junio del año 2026.

ESU

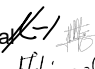
CONTRATISTA



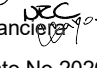
MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General



DAVID KEPES HOYOS
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General 

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera 

Revisó: Diego Alejandro Londoño Montoya – Supervisor del contrato No.20260036 

Revisó: Agustín Eduardo Rodríguez Cortés - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.